

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-DIRIS LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD MATAZANGO - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA Y REGION LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	17/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:38:10

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE SOLICITA ADJUNTAR EL EXCEL DE LOS METRADOS EN FORMATO EXCEL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 6.1      **Página:** 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Con la finalidad de propiciar la mayor cantidad de postores en el presente proceso de selección, al integrar las Bases del procedimiento de selección se adjuntará la planilla de metrados en formato excel.

Es de señalar que el objeto de la contratación es un SERVICIO y no una OBRA, por lo que solo se debe de presentar el ANEXO 06, por el sistema de SUMA ALZADA, no adjuntándose la planilla de metrados.

Sin embargo, el postor ganador de la BUENA PRO, como requisito para la suscripción del contrato, si debe de presentar las planillas de metrados donde se podrá apreciar los precios unitarios y/o estructura de costos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A las Bases Integradas se adjuntará la planilla de metrados en formato excel

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-DIRIS LE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD MATAZANGO - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA Y REGION LIMA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	17/04/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	23:38:10

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL ANEXO 4: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

ESPECIFICAMENTE EL ANEXO 4 : DDJJ PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO..  
TENIENDO EN CUENTA QUE EL ANEXO 4.- ES UN FORMATO ESTANDAR. Y CON LA FINALIDAD DE NO  
DESCALIFICAR OFERTAS POR ESTE ANEXO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO VALIDO PLASMAR EN DICHA EN EL ANEXO 4: DDJJ EL PLAZO DE EJECUCION  
DE 45 DIAS CALENDARIOS.

O ES NECESARIO QUE SE TIENE QUE PLASMAR TODO LOS EXTREMOS QUE SEÑALA EL NUMERAL 1.8 DEL  
CAP I. . TENGAN EN CUENTA QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR DIRECTIVA 001-  
2019-OSCE.

ACLARAR AL RESPECTO POR FAVOR, CONSIDERANDO QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR  
APROBADO PRO DIRECTIVA 001-2019-OSCE

Y NO SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO 4.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4  
DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del  
comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual  
configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del  
numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que  
la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego,  
frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre  
otras

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ANEXO 4      **Literal:** ANEXO 4      **Página:** 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Se precisa que el tiempo estimado por el área usuaria para la ejecución del servicio solicitado es de 45 días calendario. El  
numeral 1.8 del Cap. I de las Bases (pág. 14) también señala claramente el plazo de ejecución del servicio solicitado e  
inclusive se detalla la condición a partir de la cual se contabiliza. El ANEXO 4 PLAZO DE EJECUCION DE LA  
PRESTACION DEL SERVICIO señala lo mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE  
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-DIRIS LE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD MATAZANGO - DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA Y REGION LIMA

---

Ruc/código :	20601218268	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	LEVI SERVICIOS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LEVI SERVICIOS E INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	23:12:49

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que para el responsable técnico se considere el cargo de COORDINADOR ya que este es similar a los cargos solicitados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.4      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 DE LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

No se considera la experiencia de Coordinador debido a que dicha labor se realiza a nivel administrativo. Se solicita que el personal propuesto como personal clave haya realizado labores de carácter técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null